

de primera instancia del número 29 de los de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 561 de 2006, a instancias de doña Juana Luz Oruna Arteaga, representada por la procuradora doña Mónica Ana Licerias Vallina, contra don Víctor Honorato Chacón Galindo, que se encuentra en situación legal de rebeldía, y siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación de doña Juana Luz Oruna Arteaga, contra don Víctor Honorato Chacón Galindo, procede acordar que las relaciones paterno filiales con su hijo menor de edad se registrarán por las siguientes medidas:

1. El hijo menor de edad quedará en compañía y bajo la custodia de doña Juana Luz Oruna Arteaga, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

2. No procede establecer en este proceso pensión por alimentos.

3. No procede fijar régimen de visitas.

4. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas de Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos al pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Víctor Honorato Chacón Galindo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 2 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(03/7.690/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don César Tejedor Freijo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ordinario número 565 de 2008, a instancias de "Empty, Sociedad Limitada", contra "González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada", demandada, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por la procuradora doña María José Bueno Ramírez, en nombre y representación de "Empty, Sociedad Limitada", contra "González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada", en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.838.389,87 euros.

Y respecto de los interesados y costas, lo establecido en los fundamentos de derecho

segundo y tercero de la presente resolución, que no se transcriben en evitación de reiteraciones.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la citada demandada "González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada", en paradero desconocido, expido el presente a los efectos acordados para ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/2.972/09)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosario Martínez García, secretaria judicial de primera instancia del número 40 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el este Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, se siguen los autos del juicio verbal de desahucio número 650 de 2008, a instancias de las partes referenciadas, dictándose sentencia número 38, de fecha 27 de febrero de 2009, en los referidos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña María Dolores Arcos Gómez, en nombre y representación de don Manuel Díaz Rollán, contra doña Ana Pastor del Valle:

a) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre ambas partes en fecha 5 de julio de 2006 sobre el apartamento sito en la calle Juan de Olías, número 24, segundo 5, de Madrid.

b) Debo condenar y condeno a dicha demandada al desalojo del inmueble objeto del anterior contrato en el plazo legalmente establecido (veinte días), dejando el mismo libre, expedito y a entera disposición del demandante, con apercibimiento en su caso de lanzamiento.

c) Debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 12.237,55 euros, así como los intereses devengados por la cantidad de 4.383,25 euros desde la fecha de interposición de la demanda.

d) Todo ello con expresa imposición a dicha demandada de las costas causadas en la presente instancia.

Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia a la demandada, en ignorado paradero, doña Ana Pastor del Valle, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y que se publicará en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/2.947/09)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosario Martínez García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, se siguen los autos del juicio ejecutivo número 905 de 1991, a instancias de las partes referenciadas, dictándose sentencia en los referidos autos con el siguiente

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Grupo Hardy, Sociedad Anónima", don Raúl Pastor de la Cruz, doña Yolanda Cerezo Manrique, don José Antonio Fernández Canales y doña Asunción Gallego García, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.143.204 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante el órgano superior.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dictada y publicada por el señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia a los demandados en autos don José Antonio Fernández Canales y "Grupo Hardy, Sociedad Anónima", y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.022/09)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 754 de 2000, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda que ha dado origen al presente procedimiento, interpuesta por el procurador don Francisco